



CONTENIDO

Quinto punto de la vigésima sexta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día diecisiete de julio del dos mil veinte, relativo al acuerdo por el que se modifica la suspensión de las actividades administrativas de la administración pública municipal, para su inmediato reinicio, conforme al diverso “acuerdo por el que se establece el plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado de México”.

Séptimo punto de la vigésima sexta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día diecisiete de julio del dos mil veinte relativo al acuerdo por el cual se reforman diversas disposiciones del bando municipal y código reglamentario municipal de Tecámác, Estado de México, en materia de creación de la Unidad Municipal de Cultura Física y Deporte.



GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecamac, Estado de México

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".



ÍNDICE

PÁGINA

Acuerdo por el que se modifica la suspensión de las actividades administrativas de la administración pública municipal, para su inmediato reinicio, conforme al diverso “acuerdo por el que se establece el plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado de México”.	4
Acuerdo por el cual se reforman diversas disposiciones del bando municipal y código reglamentario municipal de Tecámac, Estado de México, en materia de creación de la Unidad Municipal de Cultura Física y Deporte.	6

La C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Que durante el desahogo del quinto punto de la vigésima sexta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día diecisiete de julio del dos mil veinte, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar, por unanimidad de los miembros del Ayuntamiento, el acuerdo por el que se modifica la suspensión de las actividades administrativas de la administración pública municipal, para su inmediato reinicio, conforme al diverso "acuerdo por el que se establece el plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado de México", al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que es de interés superior y de orden público, que los gobiernos, en sus tres niveles, integren las medidas necesarias para coadyuvar en evitar contagios por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

Que el Ayuntamiento de Tecámac, a efecto de participar en la instauración de medidas que procuren evitar contagios en la población de Tecámac, ha aprobado diversas disposiciones de aplicación en el territorio municipal, que implican acciones de restricción parcial de acceso a servicios públicos, restricción o establecimiento de horarios para el uso de inmuebles de uso común, suspensión parcial de actividades y de términos de procedimientos, entre otros.

En virtud del contenido de la publicación en Gaceta del Gobierno del Estado de México, del veinte de mayo del dos mil veinte, se estableció en el Estado de México un sistema de semaforización de actividades para restringir y, en su caso, permitir o restringir actividades comerciales, industriales y gubernamentales, en virtud de la disminución o aumento del riesgo de contagio por el virus SARS-COV2 (COVID-19), misma cuyo contenido fue parcialmente modificado el veintidós de junio del presente año, mediante acuerdo publicado en la Gaceta citada, por el que se permite la apertura parcial según el grado de riesgo, conforme al color del semáforo que corresponda.

Que las disposiciones aprobadas en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, **del veinte de mayo del dos mil veinte**, fueron modificadas el **veintidós de junio del mismo año**, esto último respecto al uso y acceso de parques y lugares de esparcimiento y actividades deportivas, conforme a un aforo que va desde el treinta por ciento en semáforo rojo, al cien por ciento en semáforo verde.

Que en fecha tres de julio del presente año, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, **se emitió el acuerdo del ejecutivo del estado para la transición gradual de las acciones preventivas determinadas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-COV2 (COVID 19) para el Gobierno del Estado de México**, el cual, en su acuerdo octavo exhorta a todos los gobiernos municipales a que se sumen a las medidas a que se refiere el contenido del acuerdo, es decir, la apertura de las actividades gubernamentales en beneficio de la población del Estado de México, con las debidas precauciones, para evitar la propagación de contagio del virus SARS-COV2 (COVID-19).

Que en la misma gaceta del tres de julio, se emitió el **acuerdo por el que se establece el plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo del virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Estado de México**, se establece en el artículo Décimo Primero disposiciones relativas a la reanudación de las actividades gubernamentales que se encuentran suspendidas, sin perjuicio de lo previsto en el artículo Noveno del presente Acuerdo y, de ser el caso, conforme a los Acuerdos que sobre el particular expidan las dependencias e instituciones públicas competentes. Las instituciones públicas deberán garantizar las medidas de prevención e higiene emitidas por las autoridades sanitarias.

CONSIDERANDO

En el marco de la situación por la que atraviesa nuestro país y el mundo frente a la declaración de pandemia del coronavirus (COVID-19), y en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), así como del Gobierno Federal, el Gobierno del Estado México por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto de Salud del Estado de México, considera indispensable adoptar una serie de medidas preventivas y de seguridad, ante situaciones evidentes de riesgo epidemiológico, para proteger la salud de la población de Tecámac.

En términos del artículo 4 fracciones IV de la Ley General de Salud, los gobiernos de las entidades federativas son autoridades sanitarias con facultades y atribuciones en el marco de su soberanía para dictar medidas tendentes a la mitigación y control de enfermedades transmisibles, siendo que el concepto de “Gobiernos de las Entidades Federativas” no debe limitarse, y por el contrario debe incluir a las autoridades municipales, particularmente a los Ayuntamientos que gobiernan cada Municipio, de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en virtud del contenido de las publicaciones en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, del veinte de mayo, veintidós de junio, y tres de julio, todas del dos mil veinte, por el cual se establecieron un sistema de semaforización para permitir o restringir actividades conforme a el color de semáforo que corresponda y, **en la última de las publicaciones, en su acuerdo Décimo Primero, relativo a la apertura de las actividades gubernamentales que actualmente se encuentran suspendidas.**

Que este Ayuntamiento, en su afán de dar certidumbre a la población respecto a la apertura de las actividades gubernamentales, considera necesario precisar las acciones necesarias para su organización interior y la atención de los ciudadanos que requieran servicios públicos municipales.

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en los artículos 1º, párrafo tercero, 4º párrafo cuarto y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140, 141 y 184 de la Ley General de Salud; 112, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 28, 29, 31 fracciones I, XLVI y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como en observancia a las políticas y planes de contingencia de la Organización Mundial de la Salud y del Estado Mexicano, frente a la propagación y evitar contagios derivados de la pandemia declarada, se propone a los integrantes del Ayuntamiento la aprobación del contenido del siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la reanudación de las actividades gubernamentales municipales y los servicios de atención al público, en las diversas áreas de la administración pública municipal que se encuentran suspendidas, para reanudarse al día siguiente de aprobación del presente acuerdo, según lo dispuesto por el artículo Décimo Primero del “Acuerdo por el que se establece el plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo del virus (COVID-19), en el Estado de México,” publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha tres de julio del dos mil veinte, conforme a las siguientes disposiciones:

1.- Se reanudan los plazos correspondientes para la recepción de documentos, informes, trámites, promociones, actuaciones, diligencias, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, medios de impugnación e inicio, substanciación y resolución de procedimientos y cualquier trámite presencial que se desarrolle en las Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada a partir del día siguiente, en su caso, de la aprobación del presente acuerdo, en los horarios hábiles correspondientes.

2.- Las áreas administrativas correspondientes de la administración pública municipal centralizada y del Sistema Municipal DIF Tecámac, deberán evaluar, conforme a las disposiciones legales aplicables, el inicio parcial de las actividades culturales, deportivas y recreativas cuya organización esté a cargo directamente de éstas, tomando siempre la precaución de no rebasar los aforos legales máximos permitidos, y conforme a las acciones pertinentes para evitar el contagio del virus SARS COV2 (COVID-19).

3.- Se ratifica la autorización, a la Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal de Tecámac, la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y al consejo del Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS), a identificar a los servidores públicos que podrán realizar sus funciones mediante trabajo a distancia. Para el caso de las personas mayores de sesenta (60) años, personas que padezcan diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, sobrepeso, EPOC, entre otras y, mujeres en periodo de gestación o lactancia, que laboren en la presente administración, se instaurarán acciones para procurar que los mismos realicen sus actividades laborales permaneciendo en sus casas, y se tomen las medidas y precauciones necesarias para evitar el posible contagio del virus COVID-19.

4.- Los servidores públicos municipales pertenecientes a la administración centralizada y descentralizada y, los que presten sus servicios en áreas esenciales para el funcionamiento del gobierno municipal (tales como las de seguridad

pública, protección civil, panteones, agua potable, alcantarillado y saneamiento, obras públicas, desarrollo urbano, regulación administrativa del uso del suelo y **actividades comerciales, industriales y de servicios** recaudación y administrativos en general), deberán someterse a revisiones continuas y permanentes de su estado de salud, a efecto de detectar y aislar a cualquier trabajador que presente la sintomatología o cuadro clínico señalado por las autoridades sanitarias como sospecha de contagio del Virus COVID-19, en cuyo caso, se autoriza a los titulares de las dependencias y entidades a prestarles todo tipo de facilidades para su atención médica en instituciones públicas o privadas, con cargo al erario municipal, en su caso.

5.- Para la realización de cualquier tipo de trámite en la administración pública municipal centralizada o descentralizada, las áreas administrativas u organismos descentralizados deberán tomar las medidas adecuadas, mientras dure el periodo de contingencia para evitar la propagación del virus SARS-COV2 (COVID-19) para orientar y dirigir a la población usuaria a que los trámites se realicen preferentemente a través de medios electrónicos, informando y privilegiando el uso de la Ventanilla Única Municipal y/o a través de citas programadas, a fin de disminuir la concentración de personas en las oficinas municipales, y/o reducir su tiempo de estancia en las mismas, solicitando el uso obligatorio de cubre bocas y la sana distancia entre la población solicitante de servicios.

6.- Las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, expedirán, en su caso, las disposiciones complementarias necesarias para la correcta y debida aplicación del contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México, al día hábil siguiente de su aprobación. Cúmplase.

Que durante el desahogo del séptimo punto de la vigésima sexta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día diecisiete de julio del dos mil veinte, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar, por unanimidad de los miembros del Ayuntamiento, acuerdo por el cual se reforman diversas disposiciones del bando municipal y código reglamentario municipal de Tecámac, Estado de México, en materia de creación de la Unidad Municipal de Cultura Física y Deporte, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los beneficios de la activación física y la práctica del deporte en la salud de la población son evidentes. La promoción del deporte por parte de las autoridades ha demostrado tener beneficios evidentes en diversas áreas: Por un lado, el control y reducción en los índices de obesidad infantil, juvenil y de la población adulta, por otro, el fomento al esparcimiento y la integración familiar, y en una tercera vertiente, la utilización del deporte como herramienta de prevención social de la violencia y la delincuencia, al servir como elemento formador de disciplina y reforzamiento de hábitos saludables, en combate a los vicios y demás factores que acrecientan las posibilidades de comisión de conductas ilícitas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se desea hacer del conocimiento de la asamblea que el artículo 14 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México establece que, con el fin de impulsar, fomentar y desarrollar la cultura física y deporte, los municipios deberán contar con un instituto que coadyuve y colabore con el IMCUFIDE, estableciendo para esto, Sistemas Municipales en sus respectivos ámbitos de competencia.

A fin de dar cumplimiento a la anterior disposición, en la pasada Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2019, de fecha 21 de agosto, por el Acuerdo tomado en el punto octavo, ésta asamblea edilicia aprobó la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, así como la Iniciativa de Ley que Crea dicha entidad, en carácter de órgano descentralizado de la administración pública municipal, la cual ha sido modificada en el punto quinto de la presente sesión, y que actualmente se encuentra aún en trámite ante las autoridades correspondientes.

Teniendo en cuenta que el trámite para la creación del Instituto implica una serie de actuaciones ante el Gobierno del Estado de México y el Congreso Local, los cuales están sujetos a sus propios plazos y términos, y en el caso de la Legislatura la calendarización de sus periodos ordinarios de sesiones y el proceso legislativo que se debe seguir ante las comisiones legislativas, y ante la evidente necesidad de dar continuidad a los esfuerzos de este gobierno en materia de promoción, acceso y fomento a la práctica del deporte en nuestro municipio, con los beneficios que ésta

conlleva en la salud física y mental de los tecamaquenses, es que se propone a la asamblea edilicia la creación en carácter temporal de una Unidad Municipal de Cultura Física y Deporte, que realice las funciones inherentes al Instituto en tanto se satisfacen los procedimientos administrativos y legislativos necesarios para la creación del órgano descentralizado.

Para alcanzar dicho objetivo, se plantea a los ediles la reforma a los artículos pertinentes del Bando Municipal en vigor, a fin de crear la Unidad antes mencionada como área adscrita a la Presidencia Municipal, asimismo, se propone que los recursos humanos y materiales que estuvieron a cargo de la Subdirección del Deporte, y que hasta el momento siguen bajo custodia de la Dirección General de Educación y Cultura, pasen a la Unidad Municipal de nueva creación para que ésta se encuentre en condiciones de llevar a cabo sus funciones, añadiendo además una disposición transitoria que establezca que una vez entrada en vigor la Ley que cree al Instituto, la Unidad Municipal se extinga sin necesidad de mayor trámite, para ceder sus recursos al descentralizado. Por último, se propone adicionar y derogar el articulado correspondiente del Código Reglamentario Municipal en vigor, a fin de incorporar las facultades de la nueva Unidad bajo el mando de su superior jerárquica.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 123, 124 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 29, 31 fracción I, 164 y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a consideración de la asamblea edilicia, la aprobación del contenido del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se adiciona un último párrafo, con sus fracciones I y II al artículo 40, y se deroga la fracción III y sus correspondientes incisos del artículo 47 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, para quedar como sigue:

“Artículo 40. La Presidencia Municipal será la responsable de implementar los procesos adquisitivos de bienes e insumos para el debido funcionamiento de la administración municipal centralizada, al igual que de la selección, contratación y administración del capital humano necesarios para la prestación de los servicios públicos y funciones a su cargo.

...

La Unidad Municipal de Cultura Física y Deporte estará encargada de las acciones en materia de promoción, fomento y regulación de las actividades deportivas en el territorio municipal. Quien la encabece será denominada o denominado “Titular de la Unidad Municipal de Cultura Física y Deporte”, y tendrá a su cargo la siguiente estructura administrativa:

- I. Coordinación de Cultura Física.**
 - a. Departamento de Promoción Deportiva.**

- II. Departamento de Administración y Operación de Unidades Deportivas.**
 - a. Deportivo Jardines.**
 - b. Deportivo Fabulandia.**
 - c. Deportivo Plaza Estado de México I**
 - d. Deportivo Plaza Estado de México II**
 - e. Deportivo Plaza Estado de México III**
 - f. Unidad Deportiva Cedros, Héroes Tecámac.**

Artículo 47. *La Dirección General de Educación y Cultura tiene las responsabilidades, facultades y atribuciones relacionadas al fomento y estímulo de las materias enunciadas en su denominación, para lo cual implementará los programas correspondientes, así como la administración y operación de los espacios deportivos que se ubican en el territorio municipal. Su titular será denominado “Directora o Director General de Educación y Cultura”, y tendrá a su cargo las siguientes áreas administrativas:*

...

- III. Derogado.**
 - 1. Derogado.**
 - 2. Derogado.**
 - 3. Derogado.**

- 4. Derogado.**
- 5. Derogado.**
- 6. Derogado.”**

SEGUNDO. Se adicionan los artículos 2.171 Bis y 2.171 Ter y se derogan los artículos 2.907 al 2.910 del Código Reglamentario Municipal de Tecámac, Estado de México, para quedar como sigue:

”Artículo 2.171 Bis. La Unidad Municipal de Cultura Física y Deporte, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Integrar el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte con base en el Plan Municipal de Desarrollo y llevar a cabo las acciones que se deriven del mismo.
- II.** Proponer y promover nueva infraestructura deportiva, así como la conservación y mejoramiento de instalaciones y servicios deportivos.
- III.** Llevar a cabo la regulación y ordenamiento de las actividades deportivas a cargo de los sectores público, privado y social que sean materia de competencia municipal, en términos de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.
- IV.** Coordinar y organizar con las instituciones educativas, ligas municipales y privadas la realización de eventos de todo tipo, incluyendo selectivos y de representación estatal.
- V.** Colaborar con las organizaciones de los sectores público, social y privado, en el establecimiento de programas específicos para el desarrollo de las actividades físicas para la salud, así como el establecimiento de programas específicos para el desarrollo del deporte en el municipio, incluyendo la actualización y capacitación de promotores e instructores deportivos.
- VI.** Apoyar y promover en coordinación con las ligas y las asociaciones deportivas municipales, deportistas para el deporte de alto rendimiento.
- VII.** Promover la creación de escuelas de enseñanza, desarrollo y práctica del deporte, en coordinación con los sectores público, social y privado.
- VIII.** Apoyar a las instituciones educativas públicas y privadas, organizaciones deportivas y asociaciones civiles del municipio en la planeación y ejecución de programas de promoción e impulso de la cultura física y el deporte, a través de la suscripción de convenios de coordinación en la materia.
- IX.** Celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado, en el ámbito de su competencia, con el objeto de promover y fomentar la cultura física y el deporte del Municipio.
- X.** Fomentar el desarrollo de la cultura física y deporte en todas sus manifestaciones y expresiones de manera óptima, equitativa y ordenada.
- XI.** Fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la activación física, cultura física y deporte.
- XII.** Fomentar el desarrollo de la activación física y deporte, como medio importante en la preservación de la salud y prevención de enfermedades.
- XIII.** Fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y deporte para la prevención del delito.
- XIV.** Promover las medidas necesarias para erradicar la violencia y reducir los riesgos de afectación en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas, así como prevenir y erradicar el uso de sustancias y métodos no reglamentarios.
- XV.** Fomentar, ordenar y regular a las Asociaciones y Sociedades Deportivas, Recreativo-Deportivas, de Rehabilitación, de Cultura Física-Deportiva y demás relacionadas que estén asentadas o realicen actividades en territorio municipal.
- XVI.** Incentivar la actividad deportiva, a efecto que se desarrolle en forma organizada y programática.
- XVII.** Promover en la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas el aprovechamiento, protección, sustentabilidad y conservación del medio ambiente.
- XVIII.** Promover el acceso a las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, la igualdad de oportunidades, respecto de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen.

Artículo 2.171 Ter. La Unidad Municipal de Cultura Física y Deporte conducirá sus acciones en forma programada y con base en lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México; el Plan de Desarrollo Municipal; los programas que de éste se deriven y las demás disposiciones legales aplicables.

...

- Artículo 2.907. Derogado.**
- Artículo 2.908. Derogado.**

Artículo 2.909. Derogado.

Artículo 2.910. Derogado.

TERCERO. Los recursos humanos y materiales que pertenecieron a la Subdirección del Deporte pasarán a la Unidad Municipal de Cultura Física y Deporte, en tanto surte sus efectos legales la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, y una vez actualizado dicho supuesto, la Unidad Municipal de Cultura Física y Deporte se entenderá como extinta sin más trámite, debiendo ceder la totalidad de los recursos humanos y materiales que tenga a su cargo al Instituto en un plazo que no exceda de cinco (5) días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del Decreto de Creación del descentralizado.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México, al día siguiente de su aprobación. Cúmplase.

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO PERIODO 2019-2021:

- C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional
- C. Fernando Domínguez Avendaño, Síndico Municipal
- C. Lilia Rivera Gutiérrez, Primer Regidora
- C. Agustín Delgado Ochoa, Segundo Regidor
- C. Rosa Yolanda Wong Romero, Tercera Regidora
- C. Isidro Javier González Sandoval, Cuarto Regidor
- C. Ana Laura Villanueva Magallón, Quinta Regidora
- C. Ignacio Núñez Hernández, Sexto Regidor
- C. Ana Delia Cruz Flores, Séptima Regidora
- C. Leslye Paola Velázquez Colín, Octava Regidora
- C. José Israel Ovando Becerra, Noveno Regidor
- C. Rosa María Laura Olivares Morales, Décima Regidora
- C. Lorenzo Gutiérrez Ugalde, Décimo Primer Regidor
- C. Abel Alejandro Domínguez Izar, Décimo Segundo Regidor
- C. Mayra Cruz Díaz, Décima Tercera Regidora

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción XIII y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 42 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, se hace constar que la presente es la Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México, con fecha de publicación el día dieciocho del mes de julio, del año dos mil veinte, con el contenido de los acuerdos y fechas que se enuncian en la misma, para todo efecto legal a que haya lugar.

Rúbrica

Lic. Alejandro Herve Mauries Ortega
Secretario del Ayuntamiento